

SOLICITUD AL JUEZ

Datos de la solicitud

Tipo de Solicitud: Otra Medida Preparatoria

NUNC: 2020141279 **Caso:** 2 **IUE:** 551-25/2020

Solicitud: 1275273 **¿Es crimen organizado?:** No

Juzgado: Oficina Penal Centralizada

Materia: Penal 2017

Reserva

Tipo de reserva: Básica

Fundamento

IUE: 551-25/2020

NUNC: 2020141279

SGSP: 10929683

SUMA: SOLICITUD DE AUDIENCIA PARA SOLICITAR LA FORMALIZACIÓN DE 1) **OFICIAL PRINCIPAL**

C.D.T. **CI** **x.xxx.xxx-x;** **2)** **AGENTE**

R.E.C.S. **CI** **x.xxx.xxx-x;** **3)** **AGENTE**

C.J.M.Z. **CI** **x.xxx.xxx-x;** **4)** **AGENTE**

D.S.L.S. **CI** **x.xxx.xxx-x;** **5)** **CABO**

C.A.C.M. **CI** **x.xxx.xxx-x.**

Señor Juez Letrado en lo Penal de la Capital de 31 Turno.

La Fiscalía de Flagrancia y Turno comunica a los imputados:

OFICIAL PRINCIPAL C.D.T. CI x.xxx.xxx-x; 2)

AGENTE R.E.C.S. CI x.xxx.xxx-x; 3) AGENTE C.J.M.Z.

CI x.xxx.xxx-x; 4) AGENTE D.S.L.S. CI x.xxx.xxx-x; 5)

CABO C.A.C.M. CI x.xxx.xxx-x que ha reunido los

elementos objetivos, necesarios y requeridos por el art. 266 del CPP, imputando a los tres primeros en carácter de presuntos autores de un delito de PECULADO y a los dos últimos en carácter de presuntos autores de un delito de RECEPCIÓN, conforme lo establecen los arts. 18, 60, 153 y 350 bis del CP, por las razones que se dirán en el cuerpo de este escrito:

HECHOS

Con fecha 21 de mayo de 2020, esta unidad fiscal puso en conocimiento de la Dirección de Asuntos Internos del Ministerio del Interior, la novedad N 10873285, IUE 2-

14134/2020, habiendo sido condenados como autores de un delito de Hurto Especialmente Agravado los Sres. J.G.R.P. y J.L.G.S. a la pena de OCHO MESES DE PRISIÓN EFECTIVA.

Con la novedad referida se adjuntó además, notificación de derechos y asistencia médica de los entonces detenidos, acta de incautación, registro de cadena de custodia de 70 celulares, actas de los Agentes intervinientes R.C. y C.M. y al Oficial Principal C.T.

Acta de la parte damnificada y víctima del hurto Sr. F.M.C., Acta del testigo J.A., recibo de entrega de 70 celulares, documentación fotográfica de la escena del hecho, **lista de IMEIS de 40 Teléfonos celulares, marca SAMNSUNG, modelo S 20 ULTRA (total 30), con un valor de mercado de U\$S 1.750 dólares estadounidenses cada uno y 10 SAMSUNG modelo A 30 S con un valor de mercado al momento del evento de U\$S 350 estadounidenses, todos los teléfonos que no se recuperaron con las cajas originales selladas de fabrica con sus accesorios, esto en relación al momento del hecho.**

A posteriori y con la intervención de la Dirección de Asuntos Internos del Ministerio del Interior se logró en esta investigación a la fecha la recuperación 19 teléfonos de los denunciados habiéndose activado 26 de los 40 teléfonos del producto del ilícito por la Dirección de Asuntos Internos con la finalidad de investigar la posible participación de funcionarios policiales en la maniobra del faltante de los Teléfonos celulares (30 teléfonos SAMNSUNG GALAXI ULTRA Y 10 TELÉFONOS SAMNSUNG A 30 S).

Con la información aportada por la empresa, se definió como línea de investigación, solicitar por SAIL información comercial e información de comunicaciones históricas de los IMEIS denunciados.

A efectos de complementar la información, se solicitó al damnificado Sr. F.M.C., la ratificación de los IMEIS denunciados, aportando a su vez el contacto del propietario de los teléfonos, siendo este último la empresa N.

Se contactó con la empresa N. en la persona de la Asistente del Directorio de la empresa, Señora V.C., la cual aportó el Documento Único Aduanero de los celulares, así como la lista completa de

los IMEIS.

Mediante el sistema SAIL se solicitó información de comunicaciones histórica consistente: en información aportada por las compañías telefónicas y que corresponde al registro de llamadas y SMS, la cual genera una planilla de cálculo en SAIL con un número único identificador denominado LIID, en dicha planilla se pueden ver los números de abonados y sus interlocutores, IMEIS, fechas y coordenadas tanto del emisor como del receptor de la llamada y del SMS, no siendo posible visualizar el contenido de la comunicación.

También por el sistema SAIL se obtuvo información comercial: la que consiste en información que aportaron las empresas o compañías de telecomunicaciones que contiene los datos de la persona física o jurídica que activó a su nombre un número de teléfono, agregando número de documento de identidad o razón social, conteniendo a su vez los números de IMEI del aparato donde se activa la línea telefónica.

Se debe destacar que los Oficios SAIL, se identifican con un número correlativo, en caso de que un teléfono pase de un usuario a otro podrá obtenerse o no resultados dependiendo la fecha, dándose casos, por

ejemplo, donde varios usuarios utilizan el mismo aparato celular en diferentes períodos de tiempo.

A continuación, se detallan los resultados obtenidos: IMEIS como activos y que se asocian a un usuario específico:

1. **IMEI 18 - n° xxxxxxxxxxxxxx:** SAIL xxxxx LIID: xxxxxxxxxxxxxxxx, abonado xxx xxx xxx (anónimo). SAIL 23945 LIID xxxxxxxxxxxxxxxx.

2. **IMEI 18 - n° xxxxxxxxxxxxxx:** SAIL xxxxx LIID: xxxxxxxxxxxxxxxx, abonado xxx xxx xxx C.K.V.

3.
IMEI 5 - n° xxxxxxxxxxxxxx: SAIL xxxxx LIID: xxxxxxxxxxxxxxxx, abonado xxx xxx xxx A.F.SA.

4. **IMEI2. 5 - n° xxxxxxxxxxxxxx** SAIL xxxxx LIID: xxxxxxxxxxxxxxxx abonado xxx xxx xxx a nombre de P.R., D.A.

5.
IMEI2. 5 - n° xxxxxxxxxxxxxx SAIL xxxxx LIID: xxxxxxxxxxxxxxxx abonado xxx xxx xxx a nombre de P.R., D.A.

6. **IMEI 7 - n° xxxxxxxxxxxxxx:** SAIL xxxxx LIID: xxxxxxxxxxxxxxxx, abonado xxx xxx xxx E.H.

esposa del Agte D.S., este último en actas declara haber comprado por 27 mil pesos el teléfono al Policía J.M. para regalárselo a su esposa E.H. (E. declara que le fue hurtado y no efectuó denuncia ante la policía).

7. **IMEI 15 - n° xxxxxxxxxxxxxx:** SAIL xxxxx LIID: xxxxxxxxxxxxxxxx, abonado xxx xxx xxx, Tte Crnel. P.T.B., comparece con asistencia letrada y hace entrega voluntaria del teléfono, en su chat de Messenger se aprecia que compró el teléfono a la persona J.M., **pagando por el mismo 29 mil pesos.**

8. **IMEI 17 – n° xxxxxxxxxxxxxx,** SAIL xxxxx anterior en el tiempo, comprador el señor D.M., quien se dedica a la reparación, compra y venta de celulares, el cual en actas facilita información contenida en su teléfono personal, **y en chat de Messenger figura como vendedor el señor J.M.**

9. **Mismo teléfono, n° xxxxxxxxxxxxxx:** SAIL xxxxx LIID: xxxxxxxx, abonado xxx xxx xxx, F.L.R. (SAIL posterior en el tiempo y posiblemente D.M. sea el vendedor ya que expreso que no tiene ningún S20 Ultra en su poder ya

que los vendió).

10. **IMEI 19 - n° xxxxxxxxxxxxxx:** SAIL xxxxx LIID: xxxxxxxxxxxxxxxx, abonado xxx xxx xxx V.C., H.D. y xxx xxx xxx T.M., G.M.

11.

IMEI 26 - n° xxxxxxxxxxxxxxxx: SAIL xxxxx LIID: xxxxxxxxxxxxxxxx, abonado xxx xxx xxx a nombre del Agte M.F.C., el cual, en actas en Asuntos Internos manifiesta haber comprado el teléfono al Agte J.M. **en 500 dólares.**

12.

IMEI 25 - n° xxxxxxxxxxxxxxxx: SAIL xxxxx LIID: xxxxxxxxxxxxxxxx, abonado xxx xxx xxx a nombre ppl G.M. (actualmente utilizado por Oficial Ppal. C.D.T.).

13. **IMEI 6 - n° xxxxxxxxxxxxxxxx:** SAIL xxxxx LIID: xxxxxxxxxxxxxxxx, abonado xxx xxx xxx a nombre de Agte C.F.M.C., manifiesta haberlo comprado en una feria vecinal, no aporta datos del vendedor, si señala que el precio que pago es irrisorio para el tipo de teléfono.

14.

IMEI 20 - n° xxxxxxxxxxxxxx: SAIL xxxxx, LIDD xxxxxxxxxxxxxxxx, abonado xxx xxx xxx C.S., R.E.: SAIL xxxxx LIID: xxxxxxxx, abonado xxx xxx xxx a nombre de **R.E.C.S.**

15. También utilizado por el abonado xxx xxx xxx perteneciente a M.S., ci x.xxx.xxx-x según su ficha en SGSP, y según la ficha personal en SIAF, es esposa del Agte R.C.

16.

IMEI 30 - n° xxxxxxxxxxxxxx SAIL xxxxx, LIDD xxxxxxxxxxxxxxxx, abonado xxx xxx xxx a nombre de **R.E.C.S.**

17.

IMEI 14 - n° xxxxxxxxxxxxxx, SAIL xxxxx, LIDD xxxxxxxxx, abonado xxx xxx xxx a nombre de **R.E.C.S.**

18. **IMEI 14 - n° xxxxxxxxxxxxxx,** SAIL xxxxx, LIDD xxxxxxxxxxxxx, abonado xxx xxx xxx teléfono que consta en ficha SIAF del **AGTE C.J.M.Z.**, la información comercial corresponde a la señora Y.B., ci. x.xxx.xxx-x, la cual según la ficha funcional referida es la concubina de M.

19. **IMEI 25 - n° xxxxxxxxxxxx**, SAIL xxxxx, LIDD xxxxxxxxxxxxxx, abonado xxx xxx xxx **C.D.T.R.** (cabe destacar que por SAIL anterior este IMEI era utilizado por una SIM a nombre de una persona privada de libertad: IMEI 25 - n° xxxxxxxxxxxx:SAIL xxxxx LIID:xxxxxxxxx, abonado xxx xxx xxx a nombre ppl G.M.).

20.

IMEI 14 - n° xxxxxxxxxxxx SAIL xxxxx, LIDD xxxxxxxxxxxxxx, abonado xxx xxx xxx a nombre de **D.S.L.S. (ASIGNADO A LA NOVEDAD 10873285)**, este IMEI también fue utilizado por R.E.C.S. (SAIL xxxxx, LIDD xxxxxxxxxxxx, abonado xxx xxx xxx).

21. **IMEI 38 - n° xxxxxxxxxxxxxx** SAIL xxxxx, LIDD xxxxxxxxxxxxxx, abonado xxx xxx xxx a nombre de A.F. según SGSP, ci x.xxx.xxx-x, se comunica con el interlocutor abonado xxx xxx xxx a nombre de **R.E.C.S.** según histórico LIID xxxxxxxxxxxx.

22. **IMEI 21 - n° xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** SAIL xxxxx, LIDD

xxxxxxxxxxxxxx, abonado xxx xxx xxx a nombre de M.C.H.S., ci x.xxx.xxx-x, la cual consta en el legajo SIAF como concubina del **OFICIAL PPAL. C.D.T.**

23. **IMEI 28 - nº xxxxxxxxxxxxxx SAIL xxxxx**, según la información comercial el teléfono se encuentra **activado por la señora Cabo C.A.C.M.**, quien integra el equipo de trabajo de la novedad 10873285 desde el día 15/05/2020.

Se detallan a continuación los resultados obtenidos: **Relativos a funcionarios públicos:** De la información obtenida, se desprende que varios de los teléfonos que no fueron recuperados, estaban siendo utilizados por funcionarios que pertenecían al equipo de trabajo que participó en la detención de las dos personas que terminaron condenadas por hurto del depósito de celulares, ellos son:

1.- Oficial Principal C.D.T.

2.- Agente R.E.C.S.

3.- Agente C.J.M.Z.

4.- Agente D.S.L.S., quien integra el grupo de trabajo de la novedad 10873285 desde el día 08 de febrero/2021.

5.- Cabo C.A.C.M., quien integra el equipo de trabajo

de la novedad 10873285 desde el 15 de mayo de 2020.

Por otra parte, esta unidad fiscal recabó a la fecha con la Dirección de Asuntos Internos actas de compradores; en total 42 compradores lográndose de los mismos la incautación de 19 teléfonos celulares (17 SAMNSUNG S 20 ULTRA y dos celulares SAMNSUNG A 30 S), incluyendo entre los compradores tres funcionarios públicos (Dos Agentes de policía y un militar), compraron teléfonos a un Agente que se desempeñaba en el Departamento de Investigaciones de Delitos contra la propiedad de la ZONA OPERACIONAL N II, en el segundo turno y que según el escalafón del día de los hechos fue custodia de los detenidos, tratándose del Agente J.M.

6.- J.M.R. identificado como vendedor de por lo menos tres teléfonos tope de alta gama, el que fue condenado POR SENTENCIA DEFINITIVA EN EL MARCO DE PROCESO ABREVIADO N 39/2022, de fecha 10 de marzo del corriente año a la pena de OCHO MESES DE PRISIÓN EN RÉGIMEN DE LIBERTAD A PRUEBA CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 295 BIS

DEL CÓDIGO PENAL.

Los funcionarios públicos que se detallan a continuación compraron celulares de alta gama, provenientes del hurto, muy por debajo de su costo, sin boleta:

A) Agente D.F.S.C., CI x.xxx.xxx-x, le compró a M. en la suma de \$ 27.000, mientras que el teléfono al momento histórico que lo compró valía entre U\$S 1750 a U\$S 1.900 dólares estadounidenses, o sea en el entorno de \$ 73.000 el precio de mercado del celular.

B) Agente M.F.C., CI x.xxx.xxx-x, le compró a J.M. en la suma de U\$S 500 dólares estadounidenses.

C) Agente C.M.C., CI x.xxx.xxx-x (expresó que compró en feria vecinal en la suma de \$ 10.000).

D) Teniente Coronel P.T.B., CI x.xxx.xxx-x, le compró a J.M. en la suma de \$ 29.000.

E) Se debe señalar que los teléfonos que se apoderaron en el año 2020, marca SAMNSUNG GALAXY S 20 ULTRA 5 G, 128 GB RAM 108 MP valían U\$S 1.75' dólares estadounidenses y en octubre de 2021 su valor era de U\$S 1.190 dólares estadounidenses.

Como queda en evidencia (el precio más bajo de plaza), atenta contra todo sentido común en la adquisición lícita de un bien por debajo de la mitad de su precio por parte de funcionarios públicos.

Se debe destacar además que los funcionarios policiales que participaron del operativo de las dos personas condenadas, no solo usaron estos aparatos celulares de alta gama, sino que además los funcionarios C., T. y M. le dieron teléfonos a sus respectivas parejas.

La maniobra de haberse quedado con más de treinta celulares de alta gama, representó para los presuntos beneficiarios una cantidad aproximada de U\$S 50.000 dólares estadounidenses y de 10 celulares marca SAMSUNG modelos A 10, que al momento el valor era de U\$S 350 dólares estadounidenses, por lo que la maniobra ascendió a una cantidad superior a los US\$ 56.000 mil dólares estadounidenses, en valor de mercado.

Los descargos utilizados por los funcionarios policiales Oficial Principal T., Agente C., Agente M. fue que los teléfonos recuperados y utilizados por los mismos y sus parejas, al igual que el y Sub Crio. B., fueron producto de una donación que realizó la empresa

damnificada por el “excelente procedimiento policial” dejando entrever que la empresa se vio beneficiada por haber cobrado el seguro de los mismos, sosteniendo además que las cuatro cajas de celulares faltantes fue producto de la participación de un tercero en el hurto, el que al momento de las detenciones logró fugarse con cuatro cajas de celulares que contenían los 40 faltantes entre los que se destacaban 30 SAMSUNG S 20 ULTRA y 10 SAMSUNG A30S.

Estas declaraciones fueron desvirtuadas no solamente por la declaración de los representantes de la empresa que negaron la donación fundamento del descargo, sino que con la documentación aportada por la EMPRESA T.SA (Depósito Fiscal) y por SAMSUNG URUGUAY (N.SA) propietaria de los teléfonos así como la empresa aseguradora S.SA, se recibió por la empresa que oficia como Depósito Fiscal (T.SA), la suma de U\$S 21.600 dolares estadounidenses) como deducible, siendo la pérdida de N.SA de U\$S 31.600 dólares estadounidenses, los que T.SA tuvo que abonar el deducible por valor de U\$S 10.000 dólares estadounidenses, lo que abonado por el seguro de U\$S 21.600 la que entregó a N.SA, cubrió la pérdida de N.SA. Por tanto la empresa

TALFIL SA no solo tuvo que abonarle a NICATEL esa cifra, sino que además perdió el cliente específicamente. Además otra contradicción flagrante, es que fueron 11 cajas conteniendo 10 celulares cada una, habiéndose recuperado 7 cajas (70 celulares) y cuatro cajas conteniendo el resto (40 celulares) fueron supuestamente hurtadas por un tercero.

La pregunta que hay que hacerse, es: si se devolvieron a la empresa 70 celulares de los 110 desaparecidos, restando un saldo de 40 celulares, habría que preguntarse ¿como es posible que los celulares supuestamente que recibieron como donación sean 11, cuando desaparecieron 40 y se entregó a la empresa 70 celulares? No hay explicación, salvo la teoría del caso, que en el hurto de los celulares participaron dos personas, no tres y que las cuatro cajas de celulares faltantes, se quedaron los funcionarios policiales que actuaron en el procedimiento, apropiándose de cuarenta celulares (Treinta SAMSUNG GALAXY S 20 ULTRA Y DIEZ CELULARES SAMSUNG A 30 S).

Además de lo indicado, se logró incautar 19 celulares y 26 fueron activados y de los policías que participaron del procedimiento cinco celulares SAMUNG S 20 ULTRA fueron activados a nombre de los funcionarios o de su

parejas, ninguno de los mismos (cinco de los funcionarios partícipes del procedimiento) no fueron recuperados.

Se debe además señalar que si cada caja contiene 10 celulares, estos son empaquetados con números correlativos, y de esos números a vía de ejemplo, tenemos que el Agente C. y su esposa activaron dos teléfonos celulares, el Oficial T. y su pareja, también activaron dos teléfonos celulares correlativos al igual que la Agente C., mientras que de la misma caja, se logró incautar correlativos de la misma tres teléfonos cuyos tenedores son: R.P. (incautado) y D.S. se le incautó otro correlativo quien lo adquirió por la aplicación MARKET PLACE en la suma de \$ 35.000, a principios del año 2022 y J.H., este lo adquirió por Mercado Libre, se lo obsequia a F.A., pareja de H. Las restantes 39 personas que activaron los teléfonos son parte de la evidencia que reunió fiscalía para esta solicitud.

EVIDENCIA

La Fiscalía cuenta con las siguientes evidencias:
Actuaciones administrativas.

Información de 25 SAIL solicitados y oportunamente autorizados por el Juzgado Penal de la Capital de 31 Turno.

Declaraciones de las personas que adquirieron los teléfonos celulares de alta gama referidos.

Declaración del representante de T.SA, Sr. F.C.-

Declaración de la representante de N.SA, V.C., que aporta el DUA, IMEI de todos los teléfonos.-

Documentación de los representantes de las empresas N.SA (SAMSUNG URUGUAY); T.SA Y S. SEGUROS.

Documentación de la Dirección Nacional de ADUANA (DUA) aportado por N.SA.

Protocolo de Donaciones tecnológicas (Resolución Ministerial que abarca a todos los funcionarios del Ministerio del Interior y sin distinción de grado).-

Declaración del funcionario encargado de Adquisiciones del Ministerio del Interior, Oficial Ayudante (PA) Técnico en Logística, M.N.C., que presta funciones en la Oficina de Control Patrimonial e inventarios del Ministerio del Interior.

Pericia de la DNPC.

Declaración del funcionario policial de la Dirección de Asuntos Internos L.S.

Declaración del Comisario R.A.

Actas de incautaciones de los teléfonos recuperados.

Planilla de Antecedentes judiciales

Otras actuaciones administrativas.

PETITORIO

Por ende existiendo elementos de la existencia de hechos con apariencia delictiva de acuerdo a lo requerido por los arts. 266 del CPP, la Fiscalía solicita del Tribunal, sirva citar a AUDIENCIA DE FORMALIZACIÓN DE: OFICIAL PRINCIPAL C.D.T.R.; AGENTE R.E.C.S.; AGENTE C.J.M.Z.; CABO D.S.L.S., CABO C.A.C.M. con los fines referidos de la investigación en el marco de lo establecido en el art. 266 del CPP, **POR LOS DELITOS**

DE PECULADO Y RECEPCIÓN DE LOS DOS ÚLTIMOS.

OTROSÍ DIGO: A LOS COMPRADORES DE LOS TELÉFONOS CELULARES FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARTICULARES, ESTA FISCALÍA SOLICITARÁ EN SU MOMENTO LAS MEDIDAS QUE ESTIME PERTINENTE CORRESPONDAN.

OTROSÍ DIGO: SE SOLICITA DE LA SEDE JUDICIAL QUE CONVOQUE AUDIENCIA DE FORMALIZACIÓN DE ASÍ CONSIDERARLO LA SEDE, EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE SEMANA, DADO QUE LA DEFENSORA DE PARTICULAR CONFIANZA DE C. Y M. NO SE ENCONTRARÁ EN EL PAÍS A PARTIR DEL LUNES 19 DE SETIEMBRE. -

Fiscal firmante

Nombre: NESTOR FERNANDO ROMANO GARIGLIO

Fiscalía: Fiscalías Penales de Montevideo de Flagrancia

Turno: 9º TURNO